



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL DE SIMULACION
Demandante	JHON JAIRO PALACIO RESTREPO
Demandado	TRUCHAS SAN LORENZO LTDA EN LIQUIDACION Y OTROS
Radicado	05001 31 03 013 2019 00504 00
Asunto	REQUIERE PARTE DEMANDANTE GESTION E EVACUACION PRUEBA POR INFORME, FIJA FECHA AUDIENCIA

Mediante providencia del 19 de enero (*archivo digital 41*), se ordenó requerir a: BANCOLOMBIA, BANCO AVILLAS, EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN y OFICINA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL, para que emitieran informe en los términos de las pruebas decretadas de oficio (*archivo digital 30*), sin embargo, no ha sido posible que dichas entidades alleguen lo pertinente a pesar de los requerimientos realizados, mediante oficios remitidos por la Secretaría del Juzgado (*archivos digitales 43,44, y 45*).

Ahora, y en relación con lo anterior, si bien es cierto son pruebas por informe de oficio, las mismas comportan la demostración de indicios para llegar, de ser el caso, a la verosimilitud, o no, de la pretensión simulatoria deprecada, y en esta línea, interesa de manera superlativa al demandante, y por supuesto al demandado las respuestas que se echan de menos.

Por lo tanto, se REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE, para que presten sus buenos oficios, acudiendo de manera directa para gestionar las correspondientes respuestas a las solicitudes en comento.

Finalmente, se procede a fijar fecha a efectos de evacuar las etapas subsiguientes contempladas en el artículo 373 del C.G.P., conforme a lo ya agotado o evacuado en audiencia del 5 de noviembre de 2020, para esto, **se señala el 9 de junio de 2021 a las 9:00 a.m.**, Es importante recalcar lo señalado en providencia del 19 de enero de 2021 (*archivo digital 41*), en cuanto a la debida comparecencia del señor NEVIN ANTONIO HERON AVILA, a rendir interrogatorio en la fecha señalada.

NOTIFIQUESE

MARIA CLARA OCMAPO CORREA
JUEZ

AF

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51651c3c958d8dea7087269040b4b9036f77e92c0fa45657f9348bc1227599a8

Documento generado en 26/03/2021 08:49:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>